



Causa Nro. 017-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 017-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 017-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2022. Las 10h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-056-2022 de 07 de junio de 2022, mediante el cual la secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, remite el expediente de la causa Nro. 017-2022-TCE a Secretaría General de este Tribunal; b) Acta de sorteo No.070-07-06-2022-SG de 07 de junio de 2022, a las 14h45, al que se adjunta el informe y la razón de realización de sorteo del recurso de apelación de la sentencia dentro de la causa Nro. **017-2022-TCE**.

ANTECEDENTES:

1.- El 04 de febrero de 2022, ingresa una denuncia del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar, en contra de la ingeniera Dayanara Thaily Viscarra Minaya, y el arquitecto Carlos Marcelo De Mora, responsable del manejo económico y director del Movimiento de Integración Obras Son Amores, lista 62. (fs. 1-264)

2.- El 01 de junio de 2022, a la 12h40, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, dicta sentencia dentro de la causa Nro. 017-2022-TCE. (fs. 320-330 vta.)

3.- La sentencia de 01 de junio de 2022, a la 12h40, fue notificada en la casilla contencioso electoral No. 008 del denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar el mismo día, mes y año a las 13h50; en las direcciones electrónicas del denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romulocaiza@cne.gob.ec; a los denunciados, Dayanara Thaily Viscarra Minaya, y el arquitecto Carlos Marcelo De Mora y doctor Paúl Guerrero, defensor público en las direcciones de correo electrónico: dayanaraviscarra95@gmail.com; carlitoschaves62@gmail.com; pguerrero@defensoria.gob.ec; y, cmontalvo@defensoria.gob.ec el mismo día, mes y año a las 13h58; todo esto conforme razón sentada por la secretaria relatora del despacho del juez de instancia. (f. 333)

4.- El 03 de junio de 2022, el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar, ingresa un correo electrónico a secretaria.general@tce.gob.ec de: "romulocaiza" <romulocaiza@cne.gob.ec> al que



Causa Nro. 017-2022-TCE

adjunta un escrito por el cual interpone recurso de apelación a la sentencia de 01 de junio de 2022, a la 12h40; conforme razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho. (fs.334 -345 vta.)

5.- Auto de 07 de junio de 2022, a las 08h45, mediante el cual el juez de instancia concede el recurso de apelación a la sentencia de 01 de junio de 2022, a la 12h40 dentro de la causa Nro. 017-2022-TCE, solicitado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar. (f. 348)

6.- Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-056-2022 de 07 de junio de 2022, mediante el cual la secretaria relatora del despacho doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, remite el expediente de la causa Nro. 017-2022-TCE a Secretaría General de este Tribunal. (f. 352)

7.- Acta de sorteo No.070-07-06-2022-SG de 07 de junio de 2022, a las 14h45, al que se adjunta el informe y la razón de realización de sorteo del recurso de apelación de la sentencia dentro de la causa Nro. **017-2022-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal de 07 de junio de 2022, a las 14h48, correspondiendo a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza sustanciadora el conocimiento y trámite del presente recurso de apelación. (f. 355)

Con estos antecedentes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 213 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de jueza sustanciadora **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación a la sentencia de 01 de junio de 2022, a la 12h40, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, por lo cual dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente en el orden de designación con el fin que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Secretaría General de este Tribunal, remita copia simple del escrito mediante el cual se interpone recurso de apelación a la sentencia de 01 de junio de 2022, a la 12h40, presentado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar; misma que se adjuntará a los correos electrónicos de los denunciados, señora Dayanara Thaily Viscarra Minaya, y del arquitecto Carlos Marcelo De Mora y doctor Paúl Guerrero, defensor público, en las direcciones de correo electrónico: dayanaraviscarra95@gmail.com; carlitoschaves62@gmail.com; pguerrero@defensoria.gob.ec; y, cmontalvo@defensoria.gob.ec.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa Nro. 017-2022-TCE

a) Al apelante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial de Bolívar y a su patrocinador, en las direcciones de correo electrónico fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No.008

b) A la señora Dayanara Thailly Viscarra Minaya, y del arquitecto Carlos Marcelo De Mora y doctor Paúl Guerrero, defensor público, en las direcciones de correo electrónico: dayanaraviscarra95@gmail.com; carlitoschaves62@gmail.com; pguerrero@defensoria.gob.ec; y, cmontalvo@defensoria.gob.ec.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones de correo electrónico secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de junio de 2022

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE



